

Circular Nro. MEF-VGF-2026-0005-C

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Asunto: DIRECTRICES PARA EL ENVÍO DE ESTADOS FINANCIEROS AL ENTE RECTOR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Señores/as
Máximas autoridades
Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus Empresas Públicas y Entidades Adscritas
Ciudad.-

De mi consideración:

Conforme lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República y los artículos 70, 71 y 74, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones de las entidades y organismos del sector público, cuya rectoría está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Bajo esta premisa, se debe mencionar que a través de Ley Orgánica Reformativa publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 229 de 23 de febrero de 2026, se realizaron varias reformas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-; en particular, al texto del segundo inciso del artículo 168, que se cita a continuación:

“Art. 168.- Información presupuestaria.- (...) Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos o medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad (...)” (resaltado fuera del texto).

En este contexto, considerando la base legal señalada, con el fin de optimizar los recursos públicos, el ente rector de las finanzas públicas, en función de sus competencias y responsabilidades, solicita a las entidades que conforman los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la información financiera y presupuestaria que sea remitida trimestralmente a través de medios digitales, se envíe al correo electrónico estfinan_GADs@finanzas.gob.ec o por el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, en formato PDF y con firma electrónica.

Adicionalmente, es importante recordar la obligatoriedad de la carga mensual de la información financiera y presupuestaria a través del módulo de agregación y consolidación de la herramienta informática e-SIGEF, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 160 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro de los treinta días del mes siguiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Copia:

Señora Economista
Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental

Circular Nro. MEF-VGF-2026-0005-C

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

jbgv/mpvc/amgr